



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 064-2024-SENAMHI/PREJ

Lima, 25 de julio de 2024

VISTOS:

El Memorando N° D000383-2024-SENAMHI-OA de fecha 2 de julio de 2024, de la Oficina de Administración; y el Informe Legal N° D000158-2024-SENAMHI-OAJ de fecha 19 de julio de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe la referida Entidad, como organismo público executor al Ministerio del Ambiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, en ese sentido, a través del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2024-SENAMHI/PREJ, se dispone delegar en el/la Director/a de la Oficina de Administración del SENAMHI, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2024, durante el Año Fiscal 2024, diversas facultades en materia de contrataciones del estado y administrativas;

Que, al respecto los artículos 9 y 10 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y modificatorias, disponen que, la decisión del donatario por la cual se acepta la donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional o provenientes del extranjero, es emitida mediante resolución por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue;

Que, por su parte, los artículos 57 y 63 de la acotada Directiva, señalan que la solicitud de afectación en uso de bienes muebles patrimoniales y la solicitud de transferencia de la propiedad de un bien mueble patrimonial, respectivamente, es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue;

Que, por otro lado, el numeral 8.3 del artículo 8 de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles",

aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, establece que la entidad pública donataria, mediante resolución de su titular o funcionario a quien se delegue dicha potestad, acepta la donación del predio o bien inmueble privado; siendo que, para los casos que la donación del bien inmueble privado se realice a favor del Estado, la DGA acepta la donación a través de Resolución Directoral;

Que, por su parte, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, señala que la Presidencia Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva del SENAMHI, es Titular del Pliego y ejerce la representación de la entidad ante las entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional;

Que, en atención a dicho marco normativo, mediante Memorando N° D000383-2024-SENAMHI-OA de fecha 2 de julio de 2024, la Oficina de Administración en atención a lo expuesto a través del Informe N° D000161-2024-SENAMHI-UA-GDD solicita la ampliación de la delegación de facultades que fuera efectuada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2024-SENAMHI/PREJ, en lo que respecta a la donación de bienes muebles e inmuebles en territorio nacional y bienes muebles provenientes del extranjero; así como la facultad para suscribir solicitudes de afectación en uso y de transferencia de la propiedad de bienes muebles patrimoniales;

Que, a través del Informe Legal N° D000158-2024-SENAMHI-OAJ de fecha 19 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la emisión del presente acto;

Que, teniendo en consideración las normas antes citadas, y con el propósito de lograr una mayor fluidez a la gestión de la Entidad y cumplir de manera oportuna y eficaz las funciones institucionales del SENAMHI, resulta necesario modificar la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2024-SENAMHI/PREJ, a efectos delegar en el/la a Director/a de la Oficina de Administración, la facultad y atribución que corresponden al/la Presidente/a Ejecutivo/a, que no son privativas a su función durante el Año Fiscal 2024; en tal sentido, debe expedirse la resolución correspondiente;

Con el visado de la Gerente General, de la Directora de la Oficina de Administración, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el literal a) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2024-SENAMHI/PREJ, en atención a lo expuesto en la presente Resolución, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2.- Delegar en el/la Director/a de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2024, durante el Año Fiscal 2024, las siguientes facultades:

[...]

2.2 En materia administrativa:

- a) Aceptar las donaciones de bienes muebles e inmuebles en territorio nacional y donaciones de bienes muebles provenientes del extranjero; así como suscribir la solicitud de afectación en uso y de transferencia de la propiedad de bienes muebles patrimoniales, en el marco del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; así como de las disposiciones efectuadas a través de la Directiva*

N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y modificatorias; y de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles", aprobada a través de la Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01".

Artículo 2.- Dejar subsistente los demás extremos de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2024-SENAMHI/PREJ.

Artículo 3.- - Remitir copia de la presente Resolución a la Gerencia General y a la Oficina de Administración.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

GABRIELA TEOFILA ROSAS BENANCIO
Presidenta Ejecutiva
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI